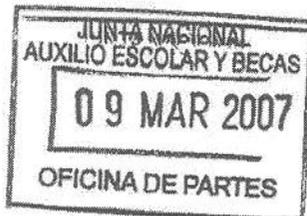


JUNICA

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Establece las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de alumnos beneficiarios por Región, correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del período lectivo año 2007.



RESOLUCION EXENTA N° 241

SANTIAGO, 02 de Febrero del 2007.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 20.141 Presupuesto del Sector Público año 2007; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año lectivo 2007, mediante el traspaso de recursos a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución.

El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2007, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, serán los que fijan o establecen las normas siguientes.

ARTÍCULO 2°: De las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Residencia Familiar Estudiantil:

a) De los beneficiarios:

- Alumnos de 7° y 8° año Básico y de Enseñanza Media Científico – Humanista y Técnico Profesional (incluye práctica profesional), del sector rural, con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, en cuyo lugar de residencia no existan establecimientos educacionales del nivel y modalidad de enseñanza que requieran.

b) De las Entidades Ejecutoras:

Requisitos:

- Entidades u organismos públicos.
- Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.
- Que cuenten con profesionales que se hagan cargo de la gestión del Programa.
- Los organismos públicos y entidades interesadas en participar en el Programa deberán presentar su solicitud ante la Dirección Regional respectiva de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

c) De las Familias Tutoras:

Requisitos:

- Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre los 28 a 60 años de edad.
- El jefe de Hogar deberá certificar que cuenta con ingresos económicos estables, a través del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta que cubra sus necesidades básicas y las de su grupo familiar en alimentación, vestuario, salud y vivienda.
- En la familia tutora, ninguno de sus miembros podrá presentar enfermedades psiquiátricas, dependencia a las drogas o alcohol o enfermedades infecto contagiosas.
- La familia tutora deberá contar con el consentimiento de los hijos en edad escolar, para participar en el Programa.

d) Funciones de las Familias Tutoras:

- Proporcionar al o a la joven la satisfacción de sus necesidades básicas, entregándole alimentación y apoyo afectivo.
- Cuidar que él o la joven cumpla sus obligaciones escolares, reforzando o creando hábitos de estudios.

- Proporcionar un ambiente facilitador de la integración del o la joven al hogar tutor.

ARTÍCULO 3º: El número de beneficiarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil diarios para el período lectivo 2007, será de 5.324 alumnos.

El número de beneficiarios por región y aporte anual por alumno en cada región será el siguiente:

REG.	TOTAL COBERTURA	PAGO MENSUAL POR ALUMNO FAMILIA TUTORA \$	PAGO MENSUAL POR ALUMNO ENTIDAD EJECUTORA \$	TOTAL MENSUAL	APORTE O COSTO ANUAL POR ALUMNO \$	PRESUPUESTO REGIONAL ANUAL \$
I	290	47.730	7.770	55.500	555.000	160.950.000.-
II	73	44.560	7.170	51.730	517.300	37.762.900.-
III	161	42.500	7.000	49.500	495.000	79.695.000.-
IV	430	41.000	6.600	47.600	476.000	204.680.000.-
V	342	35.360	5.590	40.950	409.500	140.049.000.-
VI	315	35.360	5.590	40.950	409.500	128.992.500.-
VII	552	35.360	5.590	40.950	409.500	226.044.000.-
VIII	1.104	42.500	6.200	48.700	487.000	537.648.000.-
IX	705	42.000	5.500	47.500	475.000	334.875.000.-
Temuco	30	42.300	5.500	47.800	478.000	14.340.000.-
Curacautín	18	62.500	8.000	70.500	705.000	12.690.000.-
Lonquimay						
X Pto.	519	39.460	5.500	44.960	449.600	233.342.400.-
Montt	145	45.390	5.500	50.890	508.900	73.790.500.-
Chiloé	46	46.100	5.500	51.600	516.000	23.736.000.-
Hualaihue	28	58.230	5.500	63.730	637.300	17.844.400.-
Calbuco	23	58.270	5.500	63.770	637.700	14.667.100.-
Quinchao	48	63.820	5.500	69.320	693.200	33.273.600.-
Chaitén						
XI	199	68.380	11.300	79.680	796.800	158.563.200.-
XII	137	61.200	10.200	71.400	714.000	97.818.000.-
XIII	159	35.360	5.590	40.950	409.500	65.110.500.-
Total	5.324					2.595.872.100
						.-
PRESUPUESTO						2.596.072.000
						.-
SALDO						199.900.-

ARTICULO 4°: El número de beneficiarios por región y por nivel educacional será el siguiente:

Region	Cobertura E. Básica	Cobertura E. Media	Cobertura Básica y Media	Cobert. Educ. Superior	Total de cobertura
I	4	280	284	6	290
II	2	66	68	5	73
III	2	153	155	6	161
IV	12	412	424	6	430
V	7	330	337	5	342
VI	2	308	310	5	315
VII	8	539	547	5	552
VIII	5	1089	1094	10	1104
IX Temuco	0	697	697	8	705
Curacautín	0	30	30	0	30
Lonquimay	0	18	18	0	18
X Puerto Montt	3	507	510	9	519
Chiloe	0	145	145	0	145
Hualaihue	0	46	46	0	46
Calbuco	0	28	28	0	28
Quinchao	0	23	23	0	23
Chaitén	0	48	48	0	48
XI	2	195	197	2	199
XII	0	135	135	2	137
R.M.		153	153	6	159
TOTAL	47	5202	5249	75	5324

ARTÍCULO 5°: De las modalidades de operación:

- Cada Dirección Regional de JUNAEB celebrará convenios con la Entidad Pública o Privada que cumpla con las condiciones indicadas en la letra b) del artículo 2°, de la presente Resolución, las que pasarán a constituirse en Entidades Ejecutoras.
- El convenio estipulará los derechos y obligaciones de los organismos contratantes, para la operación del programa.
- El convenio se aprobará por resolución de la Dirección Regional de la JUNAEB correspondiente.
- Las Normativa y Reglamento del Programa serán parte integrante de los convenios.

ARTÍCULO 6°: Del Traspaso de Fondos a las Entidades Ejecutoras:

Para efectos de efectuar los traspasos de recursos, las Entidades Ejecutoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N°19.862.

El traspaso de fondos para la operación del programa se efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, para que éstas a su vez paguen a las familias tutoras por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2007 a la asignación presupuestaria:

09.09.03.24.01.236

ANÓTESE Y REFRÉNDESE,



CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA
SECRETARIA GENERAL
JUNAEB



DIRECCION DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCION:

- Depto. Gestión de Personas
 - Depto. Gestión de Recursos
 - Depto. Auditoría Interna
 - Depto. Planificación Gestión y Estudios
 - Depto. de Becas
 - Asesoría Jurídica
 - Directores Regionales
 - Unidad de Apoyo Integral
 - Oficina de Partes
- CMA/AR/XAR/GMR/mid
- 